



30 de enero de 2026

**Estibadores, Agentes Navieros, Contratistas**

Personal de servicios que de alguna forma laboran en la zona Portuaria de Ponce

**Aviso: Notificación de Cambio en Cobro de Factura de atraques en Embarcaciones Militares**

Saludos a todos,

Reciban un cordial saludo de parte del Director Ejecutivo Interino de la Autoridad del Puerto de Ponce.

Por medio de la presente, se notifica un cambio en la política de facturación por atraque para embarcaciones consideradas de combate, de investigación o de adiestramiento, incluyendo embarcaciones auxiliares de los Estados Unidos de América o cualquier otra nación, así como embarcaciones del Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias.

Las embarcaciones que atraquen por dos (2) días o más, la tarifa de atraque se aplicará de forma regular después de las primeras veinticuatro (24) horas de su arribo. Sin embargo, las embarcaciones que atraquen 24 horas o menos, será sujeta a la tarifa de atraque de forma regular.

Este cambio se adopta conforme a la autoridad legal conferida a la Autoridad del Puerto de Ponce como corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 240 del 12 de diciembre de 2011, según enmendada.

En virtud de dicha ley, todas las funciones, objetivos, funciones y facultades de la Autoridad del Puerto de las Américas fueron transferidas y delegadas a la Autoridad del Puerto de Ponce. Particularmente, la Ley le confirió a la Autoridad del Puerto de Ponce todos los poderes para establecer la política pública sobre el desarrollo y las operaciones del Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago (Puerto de Ponce) en Puerto Rico; disponiendo que dichas instalaciones estarán bajo la jurisdicción exclusiva de la Autoridad del Puerto de Ponce. Asimismo, -la Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce le confiere a la Autoridad la facultad de establecer tarifas aranceles relacionados con el uso de las Instalaciones y los servicios ofrecidos en el Puerto de Ponce. El artículo 2 (P) (23 LPPRA, sección 541) define tarifa como cualquier derecho, cargo o cuota por servicios o uso de las Instalaciones,

establecida por la Autoridad del Puerto de Ponce o el operador de dicho Puerto, con la aprobación previa de la Junta de Directores de la Autoridad.

En virtud de estas disposiciones legales, la Autoridad del Puerto de Ponce cuenta con la facultad expresa para establecer, enmendar e implantar las tarifas de atraque aplicables a las embarcaciones que utilicen las instalaciones del puerto.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, por favor comuníquese a [app@ppa.pr.gov](mailto:app@ppa.pr.gov), o por teléfono al (787) 848-4955.

Atentamente,



Steve Loubriel Carmona  
Director Ejecutivo Interino  
Autoridad del Puerto de Ponce